

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19-001-31-21-001-2021-00090-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Innominado
MUNICIPIO:	CAJIBIO
VEREDA:	PALACE
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-107204
CEDULA CATASTRAL:	19130000100260062000
ÁREA:	9341 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 361450 en dirección sureste y en línea semi recta, pasando por el punto 361451 hasta llegar al punto 361441 en una distancia de 122.01 metros colinda con el predio del señor Pedro Sánchez. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 361441 en dirección sur y en línea recta hasta llegar al punto 367579 en una distancia de 90.77 metros colinda con el predio del señor Agustín Chandillo. (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 367579 en dirección noroeste y en línea hasta llegar al punto 361430 en una distancia de 115.70 metros colinda con camino vea a la vereda Palace. (Según acta de colindancias y cartera de campo)
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 361430 en dirección norte y en línea recta hasta llegar al punto 361450 en una distancia de 70.57 metros colinda con el predio del señor Pedro Sánchez. (Según acta de colindancias y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 756 de fecha 23 de julio de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia

Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de octubre de 2021

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES